



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°130-2022/MDA/A

Asunción, 18 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

La Carta N°19-2022-MDA/P.P.M, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, en el que solicita elaborar cronogramas de pagos, en merito a la Resolución número ocho del Primer Juzgado Especializado de Trabajo – signado con el Expediente N°00656-2019, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, Informe N°398-2022-MDA/SGPP, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe – Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con Carta N°019-2022-MDA/P.P.M, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, en el que solicita elaboración de cronograma de pago, del Sr. Crisólogo Santos Huamán, en merito a la Resolución ocho del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, con Expediente N°00656-2019, según lo ordenado en la sentencia N°029-2021- L, la misma que ordena a la Municipalidad Distrital de Asunción cumpla con pagar a favor del demandante a) **Reintegro de remuneraciones** por el monto de **S/11,120.00 (Once mil ciento veinte con 00/100 soles)**; b) **Gratificaciones Ordinarias (Fiestas Patrias y Navidad)** por el monto de **S/7,955.37 (Siete mil novecientos cincuenta y cinco con 37/100 soles)**; c) **Compensación por el tiempo de servicios** por el monto de **S/4,245.08 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 08/100 soles)**; d) **Vacaciones anuales no gozadas e indemnización por falta de goce vacacional** por el monto de **S/6,135.16 (Seis mil ciento treinta y cinco con 16/100 soles)**; e) **Asignación Familiar** por el monto de **S/3,992.00 (Tres mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles)** y el 10% del monto sentenciado por costos procesales equivalentes a **S/3,344.76 (Tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 76/100 soles)**; todo lo cual hace la suma de **S/36,792.37 (Treinta y seis mil setecientos noventa y dos con 37/100 soles)**. Por lo tanto, se solicita a su despacho realizar el cronograma de pagos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Que, con Resolución número doce de fecha once de mayo del presente año, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Procede a Tramitar la solicitud de Medida de Ejecución de Embargo en forma de retención interpuesta por el demandante **Crisólogo, Santos Huamán**, contra la Municipalidad Distrital de Asunción por la suma de **S/36,792.37 (Treinta y seis mil setecientos noventa y dos con 37/100 soles)**, a recaer en las cuentas N°00761017969, N°00761052039, N°00761052500, N°00761148494 del Banco de la Nación sucursal de Cajamarca.

Que con Resolución número trece de fecha 22 de junio del presente año el Banco de la Nación a retenido la suma de **S/3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)**, por el concepto de beneficios sociales, quedando un saldo pendiente de ejecución de **S/33,112.37 (Treinta y tres mil ciento doce con 37/100 soles)**.

Que, con Informe N°398-2022-MDA/SGPP, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el cronograma de pago del señor **Crisólogo Santos Huamán**, cuyo monto por beneficios sociales asciende a **S/33,112.37 (Treinta y tres mil ciento doce con 37/100 soles)**, para ello, se tomara en cuenta los plazos establecidos de programación presupuestaria Multianual que se encuentra enmarcada en el artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que nos encontramos en el proceso de la programación Multianual para los años 2023-2025, cuya fecha de vencimiento es el 22 de junio del año 2022 de acuerdo

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

al anexo N°1-A/GL de la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; por ende a la fecha el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 se encuentra aprobado.

Que, estando dentro del plazo de la programación multianual 2023-2025 en la cual se considerará la programación de pago de beneficios sociales del **Sr. CRISÓLOGO SANTOS HUAMÁN**, iniciara a partir de enero del 2023, cuyos depósitos se realizarán los 30 de cada mes respectivamente en sus números de cuenta y/o en su defecto mediante cheque, y se detalla en 48 cuotas de la siguiente manera:

DEMANDANTE: CRISÓLOGO SANTOS HUAMÁN

MONTO RECLAMADO:

s/.33,112.37

Ene-23	689.84
Feb-23	689.84
Mar-23	689.84
Abr-23	689.84
May-23	689.84
Jun-23	689.84
Jul-23	689.84
Ago-23	689.84
Set-23	689.84
Oct-23	689.84
Nov-23	689.84
Dic-23	689.84
TOTAL 2023	8,278.08

Ene-24	689.84
Feb-24	689.84
Mar-24	689.84
Abr-24	689.84
May-24	689.84
Jun-24	689.84
Jul-24	689.84
Ago-24	689.84
Set-24	689.84
Oct-24	689.84
Nov-24	689.84
Dic-24	689.84
TOTAL 2024	8,278.08

Ene-25	689.84
Feb-25	689.84
Mar-25	689.84
Abr-25	689.84
May-25	689.84
Jun-25	689.84
Ago-25	689.84
Set-25	689.84
Oct-25	689.84
Nov-25	689.84
Dic-25	689.84
TOTAL 2025	8,278.08

Ene-26	689.84
Feb-26	689.84
Mar-26	689.84
Abr-26	689.84
May-26	689.84
Jun-26	689.84
Ago-26	689.84
Set-26	689.84
Oct-26	689.84
Nov-26	689.84
Dic-26	689.89
TOTAL 2026	8,278.13

TOTAL 33,112.37

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA DE PAGO del Sr. CRISÓLOGO SANTOS HUAMÁN, cuyo monto total asciende a S/.33,112.37 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON 37/100 SOLES), el cual fue programado de la siguiente manera:

Ene-23	689.84
Feb-23	689.84
Mar-23	689.84
Abr-23	689.84
May-23	689.84
Jun-23	689.84
Jul-23	689.84
Ago-23	689.84
Set-23	689.84
Oct-23	689.84
Nov-23	689.84
Dic-23	689.84
TOTAL 2023	8,278.08

Ene-24	6689.84
Feb-24	689.84
Mar-24	689.84
Abr-24	689.84
May-24	689.84
Jun-24	689.84
Jul-24	689.84
Ago-24	689.84
Set-24	689.84
Oct-24	689.84
Nov-24	689.84
Dic-24	689.84
TOTAL 2024	8,278.08

Ene-25	689.84
Feb-25	689.84
Mar-25	689.84
Abr-25	689.84
May-25	689.84
Jun-25	689.84
Ago-25	689.84
Set-25	689.84
Oct-25	689.84
Nov-25	689.84
Dic-25	689.84
TOTAL 2025	8,278.08

Ene-26	689.84
Feb-26	689.84
Mar-26	689.84
Abr-26	689.84
May-26	689.84
Jun-26	689.84
Ago-26	689.84
Set-26	689.84
Oct-26	689.84
Nov-26	689.84
Dic-26	689.89
TOTAL 2026	8,278.13

TOTAL 33,112.37

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El mismo que empezará a pagarse a partir del mes de enero del año 2023 en adelante, cuyos depósitos se realizarán los 30 de cada mes respectivamente en sus números de cuenta y/o en su defecto mediante cheque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

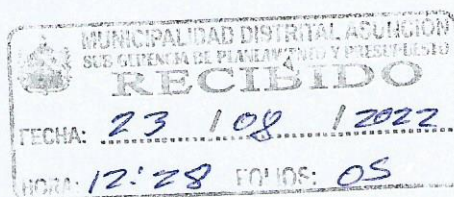
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGION CAJAMARCA

[Signature]
Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

R: 23/08/22

